

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 26 de octubre de 1962.

NIETO

ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de primera (Carpintero) para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de Porto-Pi (Balears).

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial primero (carpintero) para prestar sus servicios en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de Porto-Pi, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o los méritos que estimen poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Máquinas don José Gómez del Campo.

Vocal: Oficial segundo de Máquinas don Juan Pujol Felany.

Vocal: Capataz segundo Carpintero don Antonio Cubells Juan

7.ª En los exámenes se exigirá saber leer, escribir, las cuatro reglas aritméticas y los conocimientos propios del oficio a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional y justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante, serán las propias de su categoría y oficio.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares,

aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» números 42 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47.50 pesetas) diarias.

b) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 15 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de pruebas será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y de material, utilización de gabinete psicotécnico, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente, en este concurso.

Madrid, 26 de octubre de 1962.

NIETO

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en las Fuerzas Navales del Estrecho (Ceuta).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en las Fuerzas Navales del Estrecho, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cádiz, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta

Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursante o de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Marcelo Angoso Villarejo.

Vocal: Comandante de Intendencia don José María Sanz Andrés.

Vocal-Secretario: Escribiente segundo don Francisco Fernández Sánchez.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes trabajos mecanográficos, con un mínimo de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto; operaciones auxiliares de contabilidad y transcripción de las mismas en libros, y organización y manejo de archivos, ficheros y registros, así como conocimientos gramaticales y una adecuada ortografía.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las de operaciones auxiliares de contabilidad, archivo, ficheros, registro y trabajos mecanográficos.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» cincuenta y ocho) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar ni cotizará por Seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre y restringida para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que se expresan.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente) y de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo siguiente), modificándose en esta última la norma sexta de la primera y dictando normas para la provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares, y efectuados los trámites dispuestos en las normas primera y segunda de aquélla; celebrado asimismo el sorteo el día 24 de junio pasado de las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han de cubrirse por cada uno de los turnos que establece dicha Orden.

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.º Convocar oposición restringida entre los Médicos integrantes del Escalafón A, y oposición libre para ingreso en dicho Escalafón A, y para la provisión en propiedad en ambos casos de plazas de la plantilla del mismo Cuerpo que al final se insertan en relaciones independientes para cada uno de los grupos.

2.º Normas especiales para la oposición restringida.—Solamente podrán acudir los Médicos del Cuerpo pertenecientes al Escalafón A que en el momento de ser anunciada la convocatoria de oposición se encuentren en servicio activo desempeñando en propiedad plaza del referido Cuerpo o que acrediten en dicha fecha haber prestado en el mismo con el carácter de propietario un mínimo de un año de servicios. En este último caso, los aspirantes justificarán no encontrarse inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal de Justicia o por resolución de expediente administrativo y poseer aptitud física para el desempeño del cargo.

3.º Normas especiales de la oposición libre.—Podrán tomar parte en la oposición libre todos los españoles mayores de edad que se encuentren en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular, y justifiquen su adhesión al régimen, siendo, además, condición indispensable, en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el Servicio Social o que se hallen exentas de dicho requisito.

— Los aspirantes a este turno que deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo en que soliciten ser incluidos (Caballeros Mutilados Ex combatientes, Ex cautivos y Huérfanos o económicamente débiles dependientes de las víctimas nacionales de la guerra), debiendo hacer constar mediante declaración jurada que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 o la citada de 17 de julio de 1947.

4.º Normas comunes a ambos turnos.—Las instancias solicitando tomar parte en ambas oposiciones serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1961 y dirigidas a esta Dirección General, si bien serán presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando al propio tiempo la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos.

A las instancias podrán acompañarse expediente académico, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, con el fin de demostrar méritos y capacidad científica.

Las instancias deberán ser presentadas por duplicado, haciendo constar al dorso si se acompaña algún documento, siendo selladas y diligenciadas por la Jefatura Provincial de Sanidad, una vez comprobados los documentos que se reseñan y devuelto un ejemplar de aquélla al interesado para que le sirva de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia y abonar los derechos de examen en cualquier representación diplomática o Consular de España, siendo remitidos por dichos Organismos a esta Dirección General por correo certificado aéreo por cuenta del interesado.